

REPUBLICA DE PANAMA

COMISION NACIONAL DE VALORES

OPINIÓN No. 7  
(7 de junio de 2,000)

Tema: Con relación a la Oferta Pública de Adquisición de Primer Grupo Nacional, S.A. (PGN) presentada por Banco del Istmo S.A., Banco General S.A., como accionista de PGN, solicita a la Comisión Nacional de Valores se sirva aclarar cuanto es el porcentaje mínimo (garantizado) a recibir en efectivo por un accionista que solicita que el 100% de sus acciones sean pagadas en efectivo. Artículo 96 Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.

Solicitante de la opinión: BANCO GENERAL S.A. (Francisco Sierra Vicepresidente, Roberto Alfaro Gerente).

BANCO GENERAL S.A. desea saber si el mínimo a recibir en efectivo en el caso de la oferta pública de adquisición de acciones de Primer Grupo Nacional, S.A. (PGN) presentada por Banco del Istmo S.A. es 40% del total, o si pudiera ser menos de 40% a discreción del oferente.

La respuesta de esta Comisión es la siguiente:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 2,000 los términos y las condiciones de una oferta pública de compra de acciones serán de libre determinación por la persona que hace la oferta, salvo lo contemplado en el Título VIII del Decreto Ley 1 de 1999.
2. De conformidad con el artículo 10 del Decreto Ley 1 de 1999 las opiniones que emita la Comisión se limitarán a expresar la posición administrativa de la Comisión en cuanto a la aplicación de una disposición específica del presente Decreto-Ley o de sus reglamentos a un caso en particular.
3. No corresponde a esta Comisión interpretar los términos y condiciones de la oferta de un oferente sino limitarse a velar por que la misma cumpla con la legislación vigente.
4. No obstante lo antes señalado esta Comisión si puede indicar como entiende los términos y condiciones de una oferta y en el caso concreto que se nos consulta le basta remitirse a lo dispuesto textualmente en el documento titulado: Prospecto Informativo. Oferta Pública de Compra de Acciones de Primer Grupo Nacional S.A. Modificación de Términos y Condiciones. Fecha de impresión 16 de mayo de 2000 con modificaciones al 31 de mayo de 2000. El documento antes citado en su Capítulo I. Resumen de la Oferta Pública de compra de acciones de Primer Grupo Nacional S.A. en el numeral 4. Precio señala:

“El precio de compra ofrecido por la totalidad de las acciones comunes y en circulación con derecho a voto es de US\$17.00 por acción en caso de pago en efectivo, y..... **sujeto a los siguientes términos y condiciones:**

- a. el oferente pagará en efectivo no menos del 20% ni más del 40% del total de las acciones por las que se reciban aceptaciones.....
- b. ....
- c. ....
- d. los **accionistas de PRIMER GRUPO NACIONAL, S.A.**, tendrán, en igualdad de condiciones, la **opción de elegir la forma de pago en**

**efectivo o en intercambio de acciones**, por las acciones de que sean titulares, en la **proporción que estimen conveniente**. *Sin embargo, en caso de que al finalizar el término de la oferta, se hubiesen recibido más aceptaciones por intercambio de acciones o por pago en efectivo, respectivamente, que los máximos indicados en los literales a y b que anteceden, la asignación a cada tenedor de acciones comunes de PRIMER GRUPO NACIONAL, S.A., de la cantidad de acciones comunes de BANCO DEL ISTMO, S.A., y efectivo que les correspondería, se hará en proporción al número de acciones de PRIMER GRUPO NACIONAL, S.A., de que sean titulares los aceptantes.*

Esta Comisión estima que los párrafos antes citados contienen la respuesta concreta a la consulta formulada.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 7 días del mes de junio de 2,000.

Fundamento legal: Artículo 10 Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999

NOTIFIQUESE

Fdo.

Ellis V. Cano P.  
Comisionado Presidente

Fdo.

Roberto Brenes P.  
Comisionado Vicepresidente

Fdo.

Carlos A. Barsallo P.  
Comisionado